Resolución Comisión Disciplinaria

N° 51-CD-FPF-2025

Expediente N° 31-CD-FPF-2025

Lima, 6 de mayo de 2025

VISTOS:

- Informe del árbitro del partido disputado el 02 de mayo de 2025 entre el Club Alianza Lima y Club Cienciano por la Fecha 11 del Torneo Apertura de la Liga 1 Te Apuesto 2025.
- Informe del delegado del partido del 02 de mayo de 2025.
- Informe adicional del árbitro del partido.
- Informe ampliatorio del árbitro del partido.
- Informe denominado "Resumen del partido".
- Informe oficial de seguridad.
- Informes ampliatorios presentados por el delegado del partido.
- Informe del Oficial de Medios de la Liga de Fútbol Profesional, Percy Elera Espinoza.
- Videos aportados por el delegado del partido.
- Video extraído del siguiente enlace: https://www.infobae.com/peru/deportes/2025/05/03/nestor-gorosito-abandono-el-campo-en-pleno-partido-e-insulto-al-arbitro-tras-penal-para-cienciano-vs-alianza-lima-por-liga-1-2025/
- Video extraído del siguiente enlace: https://www.youtube.com/watch?v=7Gzq2mCyLFc
- Video extraído del siguiente enlace: https://www.americatv.com.pe/deportes/futbol-peruano/franco-navarro-y-euforico-reclamo-arbitro-derrota-alianza-lima-n449300
- Video extraído del siguiente enlace: https://x.com/trinchero92/status/1918497391424008337?s=48&t=LcFCV3uXQDDsighlXTCFuw
- Video extraído del siguiente enlace: https://x.com/dui1924/status/1918503446207955080?s=48&t=LcFCV3uXQDDsighlXTCFuw

CONSIDERANDOS:

Que, conforme a la Ley No. 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, en su artículo 1, dispone que "La Federación Deportiva Nacional de Fútbol, también denominada Federación Peruana de Fútbol (en adelante, FPF), es el

organismo rector del fútbol a nivel nacional, en sus distintas categoríasy niveles. La FPF se rige por sus Estatutos y además por los estatutos, reglamentos y decisiones de la *Fédération Internationale de Football Association* (FIFA) y de la *Confederación Sudamericana de Fútbol* (CONMEBOL), que priman respecto de cualquier otra normativa.

Que, mediante Resolución No. 0004-FPF-2018, se aprobó el nuevo Reglamento Único de Justicia de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, RUJ- FPF), el cual se encuentra vigente desde el 1 de febrero de 2018.

Que, el Artículo 78, inciso d) del RUJ - FPF, establece que la Comisión Disciplinaria tiene, entre otras competencias, la función de resolver en los ámbitos de los campeonatos de la Liga de Fútbol Profesional y cualquier competición inherente a su plena organización.

Que, el numeral 1) del artículo 106° del RUJ - FPF dispone que *"las infracciones disciplinarias son perseguibles de oficio"*.

En tal sentido, la Comisión Disciplinaria ha analizado los documentos detallados en los Vistos de la presente decisión y ha advertido la potencial configuración de conductas pasibles de sanción incurridas por distintos miembros del Club Alianza Lima, así como de sus hinchas.

<u>Respecto a las acciones que se habrían suscitado durante el encuentro</u>

De acuerdo a los documentos de Vistos se advierte que los siguientes miembros del Club Alianza Lima fueron expulsados: el jugador N° 34 del Club, el Señor José Paolo Guerrero Gonzáles, y el director técnico del Club, el Señor Néstor Raúl Gorosito.

Sobre el particular, la Comisión Disciplinaria, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 19°[1] del RUJ-FPF, se avoca de oficio al presente caso y analizará si procede la aplicación de sanciones adicionales a la suspensión automática para el siguiente partido que decretó el árbitro del encuentro.

i. En lo que respecta a José Paolo Guerrero Gonzáles, jugador del Club Alianza Lima

De acuerdo con el informe del árbitro, se advierte que la expulsión del jugador José Paolo Guerrero Gonzáles (en adelante, Paolo Guerrero) se dio como consecuencia de haber desaprobado las decisiones del árbitro:

[1] "**Artículo 19. Expulsión**
(...)
4. Una expulsión, incluso la impuesta en un partido interrumpido o anulado, conlleva una suspensión automática para el siguiente partido. **La Comisión de Justicia puede extender la suspensión**." (Énfasis agregado)

antideportiva); 5 ARIAS PIERRO, SANTIAGO DANIEL (90+14 - Conducta antideportiva)
Tarjetas rojas: ALIANZA LIMA: 34 GUERRERO GONZALES, JOSE PAOLO (61 - Conducta antideportiva y 90+1 - Desaprobación); 5 ZAMBRANO OCHANDARTE, CARLOS AUGUSTO (26 - Conducta antideportiva y 90+2 - Conducta antideportiva)

Asimismo, de acuerdo con el informe ampliatorio del árbitro, Paolo Guerrero, a pesar de haber sido expulsado, se habría acercado de manera prepotente al árbitro:

El jugador José Paolo Guerrero Gonzales con número de camiseta 34 del club Alianza Lima, fue expulsado al recibir una segunda amonestación, por desaprobar con palabras y acciones.

Posterior a la expulsión el jugador en mención intentó acercarse a mi persona de forma preponte y gritándome (no es penal, eso no es penal, no jodas no es penal) siendo controlado y detenido por sus compañeros de equipo, para luego ser retirado del terreno de juego.

Sobre el particular, este Colegiado advierte una potencial infracción del numeral 1) del artículo 19°[2] y el artículo 57[3] del RUJ – FPF.

ii. En lo que respecta a Néstor Raúl Gorosito, director técnico del Club Alianza Lima

De acuerdo con el informe del árbitro, se advierte que la expulsión del director técnico, el Señor Néstor Raúl Gorosito (en adelante, Néstor Gorosito) se dio como consecuencia de haber tenido una conducta inadecuada en el encuentro deportivo:

[2] "**Artículo 19. Expulsión**
1. La expulsión es una decisión del árbitro, adoptada en el transcurso de un partido, que implica que la persona de la que se trate **debe abandonar el terreno de juego y sus inmediaciones**, incluido el banco de los sustitutos. El expulsado podrá situarse en los asientos del estadio, salvo que expresamente se le prohíba acceder a los estadios."

[3] "**Artículo 57. Amenazas**
El que a través de amenazas intente intimidar a un oficial de partido, será sancionado con multa en cuantía no inferior a 2UIT y, además, con suspensión. Como excepción a lo dispuesto en el Artículo 33, esta clase de sanciones no puede combinarse con otras."

Advertencias: ALIANZA LIMA: GOROSITO, NESTOR RAUL (62)
Expulsiones: ALIANZA LIMA: GOROSITO, NESTOR RAUL (90+4 - Conducta inadecuada)

Asimismo, de acuerdo con la información que registró el árbitro del encuentro en el Sistema COMET, Néstor Gorosito habría empleado lenguaje ofensivo en su contra:

Descripción de infracción:	Expulsado del juego en 90+4. min Conducta inadecuada dentro del banco, Emplear lenguaje ofensivo y grosero (son unos ladrones, una vergüenza, expúlsame ratero conchatumadre) posterior al insulto decidió abandonar su zona técnica y cruzar todo el terreno de juego, es ahí donde se le muestra la tarjeta roja..

Finalmente, de acuerdo con el informe ampliatorio del árbitro se advierte lo siguiente:

El entrenador de Alianza Lima Néstor Raúl Gorosito, cuando el juego estaba paralizado, decidió cruzar el terreno de juego camino al vestuario, siendo expulsado por emplear lenguaje ofensivo y grosero indicado por mi primer asistente. También realizó un gesto de golpearse el rostro con su mano (En mi interpretación desconozco el significado de dicho gesto) por lo que informo para los fines correspondientes del caso.

Sobre el particular, este Colegiado advierte una potencial infracción del numeral 1) del artículo 19°[4] y el artículo 55[5] del RUJ-FPF, así como los numerales 1) y 2) del artículo

[4] "**Artículo 19. Expulsión**
1. La expulsión es una decisión del árbitro, adoptada en el transcurso de un partido, que implica que la persona de la que se trate **debe abandonar el terreno de juego y sus inmediaciones**, incluido el banco de los sustitutos. El expulsado podrá situarse en los asientos del estadio, salvo que expresamente se le prohíba acceder a los estadios."

[5] "**Artículo 55. Ofensas al honor**.
1. El que, a través de gestos o palabras injuriosos, o por cualquier otro medio, ofenda el honor de una persona,

105°[6] del Reglamento de la Liga 1 – Te Apuesto 2025.

<u>Respecto a las acciones que se habrían suscitado tras el término del encuentro</u>

De una revisión de los Vistos, esta Comisión advierte que se registraron una serie de acciones cometidas por parte del Señor Franco Navarro, director deportivo del Club Alianza Lima y por los hinchas del Club Alianza Lima, tras el término del partido disputado el 02 de mayo de 2025 por la Fecha 11 del Torneo Apertura de la Liga 1 Te Apuesto 2025.

i. En lo que respecta al director deportivo del Club Alianza Lima, el Señor Franco Navarro

De acuerdo a la documentación detallada en los Vistos de la presente decisión, el Señor Franco Navarro, tras el término del encuentro habría ingresado al terreno de juego con la finalidad de insultar y agredir al árbitro del encuentro, el Señor Bruno Pérez Gutiérrez.

<u>Informe del árbitro</u>

Resumen del partido: Adjunto informe adicional como documento PDF. Al finalizar el encuentro el director Deportivo Franco Navarro del Club Alianza Lima ingresó al terreno de juego para intentar agredirme en reiteradas ocasiones, siendo retenido por la policía y la seguridad de su equipo, lanzando varios adjetivos ofensivos a mi persona (ladrón, cagón, sinvergüenza, mentada de madre). Posterior a eso, al retiramos del terreno de juego en dirección a los

<u>Informe del delegado</u>

incurrirá en suspensión. Siendo el autor un jugador, tal suspensión será de dos partidos como mínimo; **tratándose de un oficial, lo será de cuatro partidos como mínimo**.
2. **Si el ofendido fuese la propia FPF, asociaciones, ligas o alguno de sus órganos, el tiempo de la sanción será doble (+ 100%).**" (Énfasis agregado)

[6] "**Artículo 105° Restricciones al ingreso al terreno de juego**

105.1. **Ningún oficial ni miembro del Cuerpo Técnico de un Club podrá ingresar al terreno de juego sin la autorización expresa del árbitro del encuentro**.
105.2. **El incumplimiento de la referida disposición constituirá infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la FPF para imponer las sanciones que de conformidad con la Normativa FPF** que pudiera corresponder." (Énfasis agregado)

Incidentes ocurridos antes, durante y después del partido

1. Al finalizar el partido, el director deportivo de Alianza Lima -Sr. Franco Navarro- ingresó al campo de juego de manera airada y fue en busca del árbitro principal empleando lenguaje ofensivo diciéndole "cagón, eres un cagón, conchetumare, ladrón sinvergüenza" siendo contenido por

ANZA LIMA - CIENCIANO 0:1 Página: 2 / 3

seguridad del club Alianza Lima y en segunda instancia también fue contenido por efectivos policiales para tratar de evitar posible agresión física.

Informe adicional del árbitro

Al finalizar el encuentro el director Deportivo Franco Navarro del Club Alianza Lima ingresó al terreno de juego para intentar agredirme en reiteradas ocasiones, siendo retenido por la policía y la seguridad de su equipo, lanzando varios adjetivos ofensivos a mi persona (ladrón, cagón, sinvergüenza, mentada de madre).

Informe Resumen del partido

OBSERVACIONES: (Espacio para registrar cualquier observación relevante del partido, como lesiones, interrupciones del juego, incidentes con el público, etc.)
-AL FINALIZAR EL ENCUENTRO EL DIRECTOR DEPORTIVO DE ALIANZA LIMA PROPALÓ VARIOS INSULTOS EN CONTRA DEL ÁRBITRO PRINCIPAL. SE EMPLIARÁ EN EL IMFORME.
-LANZAMIENTO DE UN LLAVERO EN FORMA DE BOLA DE BILLAR EN CONTRA DEL JUGADOR CHRISTIAN CUEVA DURANTE EL FLASH INTERVIEW QUE CAYÓ EN EL ACTIVO. ESTO INTERRUMPIÓ LA ENTREVISTA Y EL JUGADOR NO SIGUIÓ CON LAS DECLARACIONES A MODO DE PREVENCIÓN.
-LANZAMIENTO DE BOTELLAS Y OTROS OBJETOS EN CONTRA DE LOS ÁRBITROS CUANDO IBAN CAMINO A SU CAMERINO, POSTERIOR AL TÉRMINO DE PARTIDO.

Sobre el particular, el Colegiado advierte una potencial infracción de los artículos 55°[7]

[7] **Artículo 55. Ofensas al honor**.

1. El que, a través de gestos o palabras injuriosos, o por cualquier otro medio, ofenda el honor de una persona, incurrirá en suspensión. Siendo el autor un jugador, tal suspensión será de dos partidos como mínimo; **tratándose de un oficial, lo será de cuatro partidos como mínimo**.
2. **Si el ofendido fuese la propia FPF, asociaciones, ligas o alguno de sus órganos, el tiempo de la sanción será doble (+ 100%).**

y 57°[8] del RUJ-FPF, así como los numerales 1) y 2) del artículo 105°[9] del Reglamento de la Liga 1 – Te Apuesto 2025.

ii. En lo que respecta a las acciones cometidas por los hinchas del Club Alianza Lima

Respecto de las acciones de los hinchas del Club Alianza Lima en contra de la terna arbitral:

De acuerdo a la documentación detallada en los Vistos de la presente decisión, al término del partido los hinchas del Club Alianza Lima habrían lanzado objetos (botellas de agua, monedas, entre otros objetos) contra la terna arbitral cuando se dirigían a los camerinos.

Informe del árbitro

Resumen del partido: Adjunto informe adicional como documento PDF. Al finalizar el encuentro el director Deportivo Franco Navarro del Club Alianza Lima ingresó al terreno de juego para intentar agredirme en reiteradas ocasiones, siendo retenido por la policía y la seguridad de su equipo, lanzando varios adjetivos ofensivos a mi persona (ladrón, cagón, sinvergüenza, mentada de madre). Posterior a eso, al retirarnos del terreno de juego en dirección a los camerinos hubieron lanzamientos de objetos de material duro por parte de la tribuna, además de monedas, botellas y otros objetos en contra de la terna arbitral. Ya dentro del túnel que da a los camerinos una persona de la comitiva del Club Alianza Lima que no lo pudimos identificar, lanzo una botella hacia mi persona impactándome a la altura del hombro y continuando con los insultos hacia la terna arbitral por parte de todo el plantel de Alianza Lima (ladrón

Informe del delegado

Hubo lanzamiento de varios objetos y botellas desde la tribuna de oriente al momento de que los árbitros se dirigían a sus camerinos posterior al término del partido

4. Al momento de que el equipo arbitral se dirigía a sus camerinos con escolta policial, en las escaleras de acceso a los camerinos se lanzaron varios objetos , entre ellos botellas y vasos de plástico, monedas, bolas de papel provenientes de hinchas de la tribuna oriente que llegaron a ser contenidas por los escudos de los efectivos policiales. Se adjuntará video de lo expuesto mediante correo a competiciones@liga1.pe

[8] **Artículo 57. Amenazas**
El que a través de amenazas intente intimidar a un oficial de partido, será sancionado con multa en cuantía no inferior a 2UIT y, además, con suspensión. Como excepción a lo dispuesto en el Artículo 33, esta clase de sanciones no puede combinarse con otras.

[9] "**Artículo 105° Restricciones al ingreso al terreno de juego**
105.1. **Ningún oficial ni miembro del Cuerpo Técnico de un Club podrá ingresar al terreno de juego sin la autorización expresa del árbitro del encuentro**.
105.2. **El incumplimiento de la referida disposición constituirá infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la FPF para imponer las sanciones que de conformidad con la Normativa FPF** que pudiera corresponder." (Énfasis agregado)

Informe adicional del árbitro

Posterior a eso, al retirarnos del terreno de juego en dirección a los camerinos hubieron lanzamientos de objetos de material duro por parte de la tribuna, además de monedas, botellas y otros objetos en contra de la terna arbitral.

Informe Resumen del partido

OBSERVACIONES: (Espacio para registrar cualquier observación relevante del partido, como lesiones, interrupciones del juego, incidentes con el público, etc.)
-AL FINALIZAR EL ENCUENTRO EL DIRECTOR DEPORTIVO DE ALIANZA LIMA PROPALÓ VARIOS INSULTOS EN CONTRA DEL ÁRBITRO PRINCIPAL. SE EMPLIARÁ EN EL IMFORME.
-LANZAMIENTO DE UN LLAVERO EN FORMA DE BOLA DE BILLAR EN CONTRA DEL JUGADOR CHRISTIAN CUEVA DURANTE EL FLASH INTERVIEW QUE CAYÓ EN EL ACTIVO. ESTO INTERRUMPIÓ LA ENTREVISTA Y EL JUGADOR NO SIGUIÓ CON LAS DECLARACIONES A MODO DE PREVENCIÓN.
-LANZAMIENTO DE BOTELLAS Y OTROS OBJETOS EN CONTRA DE LOS ÁRBITROS CUANDO IBAN CAMINO A SU CAMERINO, POSTERIOR AL TÉRMINO DE PARTIDO.

Informe Oficial de Seguridad

REPORTE FINAL DEL OFICIAL DE SEGURIDAD

OBSERVACIONES O COMENTARIO
CUANDO CULMINO EL PARTIDO LA HINCHADA DE ALIANZA LIMA, COMENZO A LANZAR BOTELLAS DE PLASTICO A LOS ARBITROS, SIENDO ESCOLTADOS POR LA POLICIA NACIONAL, DEL MISMO MODO CUANDO PROCEDIERON A RETIRARSE DEL ESTADIO SE DIERON CUENTA QUE DOS LLANTAS DE LA PARTE DELANTERA DEL VEHICULO DE UN ARBITRO, LO HABIAN PINCHADO, POR LO QUE LLAMARON A SU SEGURO.

Respecto de las acciones de los hinchas del Club Alianza Lima contra del jugador de Cienciano, el Señor Christian Cueva:

De acuerdo con la documentación que obra en los Vistos de la presente decisión, durante el "flash interview" realizado al jugador del Club Cienciano, el Señor Christian Cueva, los hinchas del Club Alianza Lima habrían lanzado objetos y un llavero en contra del mencionado jugador que impactó en un activo de la competición.

Informe del delegado

Observaciones o comentarios sobre el comportamiento del público

Hubo lanzamiento de una llave en forma de bola de billar desde la tribuna de occidente que casi impacta en el jugador Christian Cueva cuando estaba declarando en el flash interview. Asimismo estaba siendo apuntado con láser en el rostro cuando estaba declarando al canal oficial del torneo. Posterior a este incidente el jugador decidió retirarse a modo de prevención.

2. Asimismo, en ese mismo momento pero en zona de campo cerca de tribuna de occidente, de acuerdo a información brindada por el coordinador de partido y el oficial de medios, durante el flash interview del jugador de Cienciano Christian Cueva, este estaba siendo apuntado con un láser siendo incomodado mientras brindaba declaraciones al canal oficial del partido y el flash interview se vio interrumpido por lanzamientos de objetos y de un llavero de bola de billar que logró impactar en el activo o backing de la competición. Como consecuencia de ello el jugador Christian Cueva no siguió declarando y se retiró a su camerino a modo de prevención. Se adjuntará video de la señal oficial como evidencia de lo expuesto mediante correo a competiciones@liga1.pe

Resumen del partido

OBSERVACIONES: (Espacio para registrar cualquier observación relevante del partido, como lesiones, interrupciones del juego, incidentes con el público, etc.)
-AL FINALIZAR EL ENCUENTRO EL DIRECTOR DEPORTIVO DE ALIANZA LIMA PROPALÓ VARIOS INSULTOS EN CONTRA DEL ÁRBITRO PRINCIPAL. SE EMPLIARÁ EN EL IMFORME.
-LANZAMIENTO DE UN LLAVERO EN FORMA DE BOLA DE BILLAR EN CONTRA DEL JUGADOR CHRISTIAN CUEVA DURANTE EL FLASH INTERVIEW QUE CAYÓ EN EL ACTIVO. ESTO INTERRUMPIÓ LA ENTREVISTA Y EL JUGADOR NO SIGUIÓ CON LAS DECLARACIONES A MODO DE PREVENCIÓN.
-LANZAMIENTO DE BOTELLAS Y OTROS OBJETOS EN CONTRA DE LOS ÁRBITROS CUANDO IBAN CAMINO A SU CAMERINO, POSTERIOR AL TÉRMINO DE PARTIDO.

Informe del Oficial de Medios de la LFP

Por el presente informo a ustedes que, habiendo finalizado el partido y según protocolos de prensa, se solicitó al equipo local la presencia de su jugador para el flash interview, obteniendo una negativa de parte del equipo local, se procedió a llamar al jugador del equipo visitante para el flash interview. En pleno desarrollo de la entrevista, hinchas del equipo local empezaron a arrojar objetos, poniendo en riesgo la integridad del jugador, dando por concluido intempestivamente la entrevista. De igual manera, cumplo con informar que tanto como en la conferencia de prensa y en la zona mixta, el equipo local no participó, habiendo el oficial de medios solicitado su participación en más de una oportunidad.

Cabe precisar que todos estos incidentes se suscitaron a consecuencia de los enfrentamientos al finalizar el partido en contra de la terna arbitral.

Respecto a la conducta impropia de los espectadores contra los bienes de la terna arbitral:

De acuerdo a la documentación detallada en los Vistos de la presente decisión, al término del partido, personas no identificadas habrían atentado contra los vehículos de los árbitros del encuentro.

Informe del árbitro

mi persona impactándome a la altura del hombro y continuando con los insultos hacia la terna arbitral por parte de todo el plantel de Alianza Lima (ladrón, muertos de hambre, mentada de madre y amenazas). Al retirarnos y camino al estacionamiento encontramos uno de los vehículos de los árbitros con dos neumáticos bajados, teniendo que esperar hasta altas horas de la noche el auxilio mecánico para poder arreglarlo (12 de la noche).

Informe del delegado

7. Al momento de que el equipo arbitral estaba siendo escoltado hacia el estacionamiento nos pudimos percatar que uno de los vehículos en los que se trasladaron los árbitros hacia el estadio Alejandro Villanueva había sido afectado ya que los 2 neumáticos delanteros se encontraron bajos y sin aire. Esto generó que el equipo arbitral esperara que la aseguradora del carro del señor Víctor Ráez venga a darle solución o auxilio mecánico hasta las 11:50 pm. Recién a la medianoche el equipo arbitral pudo retirarse del estadio Alejandro Villanueva. Se adjuntarán fotografías al informe de partido.

Informe Resumen de partido

Neumáticos afectados del auto del Sr. Víctor Ráez en la zona de estacionamiento del Club Alianza Lima

Informe adicional del árbitro:

Al retirarnos y camino al estacionamiento encontramos uno de los vehículos de los árbitros con dos neumáticos bajados, teniendo que esperar hasta altas horas de la noche el auxilio mecánico para poder arreglarlo (12 de la noche).

Informe Oficial de Seguridad

REPORTE FINAL DEL OFICIAL DE SEGURIDAD

OBSERVACIONES O COMENTARIO
CUANDO CULMINO EL PARTIDO LA HINCHADA DE ALIANZA LIMA, COMENZO A LANZAR BOTELLAS DE PLASTICO A LOS ARBITROS, SIENDO ESCOLTADOS POR LA POLICIA NACIONAL, DEL MISMO MODO CUANDO PROCEDIERON A RETIRARSE DEL ESTADIO SE DIERON CUENTA QUE DOS LLANTAS DE LA PARTE DELANTERA DEL VEHICULO DE UN ARBITRO, LO HABIAN PINCHADO, POR LO QUE LLAMARON A SU SEGURO.

Sobre el particular y estando a la potencial infracción de distintas disposiciones normativas que regulan la competición y del análisis del material aportado, este Colegiado advierte que el Club Alianza Lima habría incurrido en los supuestos infractores contenidos en el artículo 13°[10], los numerales 1) y 2), así como los literales

[10] "**Artículo 13. Sanciones a personas jurídicas**
Las siguientes sanciones son aplicables a las personas jurídicas:
a) prohibición de efectuar transferencias;
b) obligación de jugar un partido a puerta cerrada;
c) cierre total o parcial del estadio;
d) jugar en terreno neutral;
e) prohibición de jugar un partido en un estadio determinado;
f) anulación del resultado de un partido;
g) descalificación de competiciones en curso y/o exclusión de futuras competiciones;
h) pérdida del partido por retirada o renuncia;
i) deducción de puntos;
j) descenso a la categoría inmediatamente inferior;
k) retirada de licencia, habilitación o permisos a intermediarios y/o a agentes organizadores de

c) y e) del artículo 70°[11]; los numerales 1) y 3) del artículo 71°[12] y artículo 73°[13] del RUJ-FPF.

En atención al análisis precedente, la Comisión Disciplinaria resuelve conforme a lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO : **INICIAR UN PROCEDIMIENTO DISPCIPLINARIO** contra el **SEÑOR JOSÉ PAOLO GUERRERO GONZÁLES,** el **SEÑOR NÉSTOR RAÚL GOROSITO,** el **SEÑOR FRANCO NAVARRO** y el **CLUB ALIANZA LIMA** por la presunta infracción de las disposiciones normativas señaladas en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO : **CORRER TRASLADO** al **SEÑOR JOSÉ PAOLO GUERRERO GONZÁLES,** el **SEÑOR NÉSTOR RAÚL GOROSITO,** el **SEÑOR FRANCO NAVARRO** y el **CLUB**

---

partidos."

[11] **Artículo 70. Organización de partidos**
1) Los clubes son responsables del comportamiento de sus jugadores, oficiales, público asistente, aficionados así como de cualquier otra persona que ejerza o pudiera ejercer en su nombre cualquier función con ocasión de los preparativos, organización o de la celebración de un partido de fútbol, sea de carácter oficial o amistoso.
2) Los clubes son responsables de la seguridad y del orden tanto en el interior como en las inmediaciones del estadio, antes, durante y después del partido del cual sean anfitriones u organizadores. Esta responsabilidad se extiende a todos los incidentes que de cualquier naturaleza pudieran suceder, encontrándose por ello expuestos a la imposición de las sanciones disciplinarias y cumplimiento de las órdenes e instrucciones que pudieran adoptarse por las Comisiones de Justicia.
Por tal motivo, los clubes que organicen partidos estarán sujetos a las siguientes obligaciones:
(…)
c) garantizar la seguridad de los jugadores y oficiales del equipo visitante durante el tiempo de su permanencia en su localidad;
(…)
e) garantizar el orden en los estadios y en sus inmediaciones así como el normal desarrollo de los partidos.

[12] **Artículo 71. Responsabilidad de la conducta de los espectadores**
1) El club anfitrión es responsable, sin que se le impute una conducta u omisión culpable, de la conducta impropia de los espectadores y, dado el caso, se podrá imponerle una multa. En el caso de disturbios, se podrá imponer otras sanciones.
(…)
3) Se considera conducta impropia, particularmente, los actos de violencia contra personas o cosas, el empleo de objetos inflamables, el lanzamiento de objetos, el despliegue de pancartas con textos de índole racista o insultante, los gritos racistas e insultantes y la invasión del terreno de juego.

[13] **Artículo 73. Incumplimiento de obligaciones por parte de los clubes**
1) El club que incumpla alguna de las obligaciones enumeradas en la presente Sección será sancionado con la imposición de una multa no menor de 2UIT.
2) En el supuesto de infracción grave del Artículo 70 literal b) y c), **la autoridad competente podrá adoptar otras medidas**, entre ellas la clausura del estadio (Artículo 27) u obligar a que el equipo juegue en terreno neutral (Artículo 26), o sancionar al club infractor con la pérdida de puntos.

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL

ALIANZA LIMA a efectos de que, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, formulen sus descargos y acompañen los medios probatorios que consideren pertinentes.

TERCERO : **DISPONE** que el presente caso se tramite bajo Expediente N° 31-2025-CD-FPF, por lo que exhorta a las partes a que, sus futuros escritos, deberán ser presentados exclusivamente por la Mesa de Partes de la Federación Peruana de Fútbol, señalen expresamente dicha referencia.

CUARTO : **PONER DE CONOCIMIENTO** la presente resolución a la **LIGA DE FÚTBOL PROFESIONAL** y demás estamentos deportivos que resulten pertinentes de la Federación Peruana de Fútbol.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Miguel Grau (Presidente), Martha Meza (Vicepresidenta), Luis Alberto Molero, Juan Carlos Zevillanos